

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA**

Y POR LA OTRA PARTE

**UNIVERSIDAD POPULAR DE LA
CHONTALPA**

H. CÁRDENAS, TABASCO A 13 DE FEBRERO DE 2025



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA**, REPRESENTADO POR EL **LIC. MANOLO GÓMEZ MORALES** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL **EL M.D.P. JOSÉ LUIS DE LA CRUZ CÓRDOVA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL **"ITSM"** Y **"UPCH"**, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "ITSM".

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

I.2 Que su representante legal, es el Lic. Manolo Gómez Morales, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento expedido a su favor, por el C. LIC. Javier May Rodríguez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

I.3 Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.

I.4 Que es facultad del Director General, según el artículo 13, fracción XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar Convenios y Contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

I.5 Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de Creación, número 394 publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco.

I.6 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: ITS001130EA1.

I.7 Que, para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1°. Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719.

II.- DECLARA “LA UPCH”

II.1 Que es una institución de educación superior, creado como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con decreto de creación número 112 del gobierno del estado de Tabasco, publicado en el suplemento B del periódico oficial número 5861 de fecha 7 de noviembre de 1998 y su reforma publicada en el periódico oficial en fecha 27 de mayo de 2015.

II.2 Que tiene como finalidad impulsar y consolidar la educación superior, así como realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica, en los niveles de licenciatura y posgrado, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios al proceso de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

II.3 Que tiene por objeto: formar profesionales a nivel licenciatura y posgrado, competentes y comprometidos en la aplicación de conocimientos que incidan en la solución de los diversos problemas que demanda el desarrollo; a la vanguardia en los avances científicos y tecnológicos, así como un elevado compromiso social.

II.4 Que la extensión universitaria es una función adjetiva, que busca, acrecentar, preservar y difundir las expresiones del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de servicio, así como promover la vinculación como una función estratégica para la detonación de proyectos que impulsen soluciones benéficas para el desarrollo de los sectores público, privado y social; promueve el fortalecimiento de la cultura, el deporte y el servicio social para la formación integral de los estudiantes, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de toda la comunidad.

II.5 Que el **M.D.P. JOSE LUIS DE LA CRUZ CÓRDOVA**, en su carácter de Rector de la Universidad Popular de la Chontalpa, acredita su personalidad en términos del nombramiento emitido por el Ejecutivo del Estado de Tabasco, de fecha 10 de octubre de 2024, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción XI y artículo 15 fracciones I, IV y VIII del decreto de creación de la “LA UNIVERSIDAD”, así como el acuerdo número 07.04.27.11.2024.R.; emitido en la 4ta. Sesión Ordinaria por la H. Junta Directiva el día 27 de noviembre del 2024.

Convenio General de Colaboración ITSM – UPCH

II.6 Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la carretera federal Cárdenas-Huimanguillo Km. 2, Ranchería Paso y Playa, en el municipio de Cárdenas, Tabasco. C.P. 86500; R.F.C. UPC981108-NG1.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS

III.1 En razón de que sus objetivos académicos, científicos, tecnológicos, culturales y de vinculación son afines como instituciones de educación superior, por lo que tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración.

III.2 Que se reconocen recíprocamente su personalidad y capacidad legal como instituciones de educación superior, que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

En virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre ambas entidades, que conjunten capacidades y recursos, para incrementar las relaciones académicas, de investigación científica, innovación tecnológica, fortalecimiento de los estudios de posgrado, así como el impulso de la vinculación, la cultura y la difusión, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "LA UPCH" y "EL ITSM" conjunten esfuerzos, capacidades y recursos, para fortalecer sus actividades académicas, científicas, deportivas, culturales y de vinculación, promoviendo el desarrollo y la innovación tecnológica, además de los programas académicos y estudios de posgrado.

SEGUNDA. ALCANCE.

"LA UPCH" y "EL ITSM" acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa y no limitadas se mencionan a continuación:

- a) Fortalecer los programas de estudio y competencias académicas de ambas instituciones, para fortalecer la calidad educativa, acorde a los lineamientos del plan nacional y los estatales de educación.
- b) Realizar movilidad estudiantil y de docentes, con la finalidad de realizar intercambios académicos, prácticas profesionales, servicio social, estancias de investigación, visitas a instalaciones de ambas instituciones, u otra cualquier actividad de movilidad; previo programa y concertación del área de trabajo, tiempos establecidos, y cumpliendo las políticas internas dentro de cada institución.

Convenio General de Colaboración ITSM – UPCH

- c) Promover el intercambio de personal académico con fines de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes.
- d) Intercambio de investigadores y estudiantes de nivel de posgrado con el fin de participar en cursos y otras actividades académicas y científicas.
- e) Desarrollar proyectos conjuntos de carácter académico, vinculación e investigación para promover la generación de conocimiento, así como la innovación tecnológica.
- f) Promover la vinculación interinstitucional entre los cuerpos académicos y/o grupos de investigación que desarrollen temáticas afines.
- g) Organizar, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una de las partes, talleres, cursos, conferencias, simposios, diplomados, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y científica, para fortalecer la formación profesional, la investigación y la innovación tecnológica, así como para contribuir al bienestar de la región.
- h) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generan a partir de este documento.
- i) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de convenios específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes.
- j) Colaborar en la formulación, presentación, gestión y desarrollo de propuestas conjuntas para aquellos proyectos y acciones que requieran, en su caso, de recursos públicos, privados o de otras organizaciones nacionales e internacionales. Así como en su ejecución y desarrollo.
- k) Promover la difusión del conocimiento científico y el fomento al rescate de nuestra cultura, valores e igualdad en beneficio de la sociedad.
- l) Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos específicos relacionados con este convenio.
- m) Fortalecer la vinculación institucional en sus áreas sustantivas.

TERCERA. PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Cuando se determinen proyectos o acciones específicas, "LA UPCH" y "EL ITSM" formularán el contenido de programas y acciones, los cuales, al ser integrados y aprobados, podrán ser concretados en convenios específicos que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para "LA UPCH" y "EL ITSM".

En los cuales deben estar definidos los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales del convenio.
- b) Condiciones académicas del convenio.
- c) Condiciones administrativas u organizativas del convenio.
- d) Duración del proyecto o programa de trabajo.
- e) Propiedad intelectual.
- f) Diferencias entre las partes
- g) Desarrollo de la colaboración.

Convenio General de Colaboración ITSM – UPCH

h) Presupuesto financiero.

CUARTA. ACCIONES ESPECÍFICAS

Las acciones o programas específicas se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de docentes, profesores, investigadores, estudiantes y personal administrativo
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores
- c) Intercambio de información
- d) Estudios e investigación
- e) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros.
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- g) Asesorías mutuas.
- h) Intercambio de alumnos para prácticas profesionales y servicio social.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que lo relativo a la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial, en su aspecto patrimonial, se regulará de conformidad con lo acordado en los convenios específicos.

SEXTA. PUBLICACIONES.

En caso de que "LA UPCH" y "EL ITSM" decidan publicar los resultados de las acciones derivadas del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LA UPCH" y "EL ITSM" se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA UPCH" o de "EL ITSM" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Así mismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte, esto con independencia de lo que se defina previamente en cada convenio específico.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LA UPCH" y "EL ITSM" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

Para efectos del presente convenio y para la liberación de la parte ante el incumplimiento del convenio por esta situación, se considerará caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento que se traduzca en una imposibilidad absoluta de cumplimiento, Debiendo notificar en tiempo y forma por escrito y señalando los hechos a su contraparte.

NOVENA. RELACIONES LABORALES.

El personal que designe "LA UPCH" y "EL ITSM" para la realización de las acciones de los proyectos específicos, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de las partes como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.

Ninguna de las partes, ni "LA UPCH" ni "EL IUDY" podrán ceder o transferir los derechos y responsabilidades derivados del presente convenio, o de los convenios específicos, entre sí, o terceros.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES.

Salvo pacto en contrario, "LA UPCH" y "EL ITSM" acuerdan cumplir todas y cada una de las responsabilidades pactadas en este convenio general.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.

La comunicación de tipo general, referente a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LA UPCH" y "EL ITSM" en sus respectivas declaraciones a través del enlace que se designe.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LA UPCH" y "EL ITSM" por mutuo acuerdo, debiendo notificar por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, previa exposición de motivos, sin que esto afecte la terminación de los compromisos establecidos durante la vigencia del mismo, así como los convenios específicos que se estén llevando a cabo, debiendo realizarse conforme a su naturaleza, y hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años y podrá refrendarse de común acuerdo entre las partes, contados a partir de la fecha de su celebración.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LA UPCH" y "EL ITSM" a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará las partes a partir de la fecha de su firma.

Convenio General de Colaboración ITSMM – UPCH

DÉCIMA SEXTA. ACUERDOS ENTRE "LA UPCH" y "EL ITSMM".

El presente convenio constituye el acuerdo entre "LA UPCH" y "EL ITSMM" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que firme el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

"LA UPCH" y "EL ITSMM" convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, y en los términos legales aplicables.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

POR "EL ITSMM"



LIC. MANOLO GOMEZ MORALES
Director General

POR "LA UPCH"



M.D.P. JOSE LUIS DE LA CRUZ CORDOVA
Rector

TESTIGOS



LIC. GILBERTO DOMINGUEZ DE LA CRUZ
Director de Vinculación y Extensión

MTR. DANILO EUGENIO TORRES DE LOS SANTOS
Director de Vinculación